



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

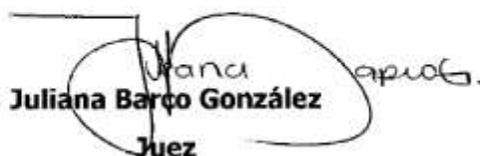
Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00502

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora al proceso la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en la cual se deja constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 001-266078 y 001-583952, sin embargo, previo al Despacho proceder con su secuestro se requiere a la parte actora para que se sirva allegar los correspondientes certificados de tradición y libertad de dichos inmobiliarios expedidos con una anterioridad que no podrá ser superior a 1 mes; en ellos deberá constar tanto las medidas de embargo como la posible existencia de algún acreedor hipotecario, caso en el cual, se procederá conforme al artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 9 de NOVIEMBRE de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adab9cb238654969f18511472394eae60dddb5b0c34ee60d1257db74fc7ae68a**

Documento generado en 06/11/2020 03:12:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>